ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-89815
Fecha: 19/12/2025 03:24:36 PM Folios: 1
Anexos: 9
Asunto: SOLICITUD DE GIRO DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SEPARACIÓN DE UNIDADES H
Destino: FIDUCIARIA POPULAR SA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.FINANCIACION.VIV

Bogotá D.C.

Doctor:
WILSON ORLANDO BUITRAGO HORTA
FIDUCIARIA POPULAR SA
Dirección Electrónica:
wilson.buitrago@fidupopular.com.co,leidy.rojas@fidupopular.com.co,edward.jimenez@fidupopular.com.co,ofertapreferente@fidupopular.com.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE GIRO DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SEPARACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES EN EL PROYECTO ALTAIR DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, SEGÚN CONTRATO DE SEPARACIÒN NO. 01 DE 2025 - PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE

Respetado Doctor, Buitrago:

El Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 688-2021, celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fiduciaria Popular S.A., establece en el literal b) *del numeral 8.5.1 Obligaciones Especificas de la Fiduciaria* indica:

"b) Realizar los giros necesarios para la ejecución del Programa de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil y en el respectivo ***MANUAL OPERATIVO*** *y las instrucciones de los órganos contractuales competentes****. La FIDUCIARIA*** *en virtud de esta obligación deberá estar en capacidad de realizar giros, según necesidad y requerimiento del programa, sin que ello genere en ningún caso pagos adicionales a su favor".*

La Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE" constituido a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 688-2021, suscrito con Fiduciaria Popular S.A., y en cumplimiento de lo previsto en el literal c del numeral 4.3.1. Procedimiento para el giro de recursos, del Manual Operativo, y el numeral 6.2. Autorización del Giro y/o Pago del "Procedimiento para la autorización y legalización de pagos y/o giros de recursos administrados por fiducia para el reconocimiento de subsidios distritales de vivienda", Código PM06-PR32, de manera atenta se solicita realizar el giro de los recursos por concepto de separación de Trescientas doce (312) unidades habitacionales VIP en el proyecto **Altair** de la Constructora Bolívar S.A., por valor de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($4.056.000.000) a la Cuenta Corriente Número 04000011310 "PA TRAMONTEALTAIR"** de BANCOLOMBIA, (Anexo 4), en atención a lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del

contrato de Separación No. 01 de 2025 suscrito por Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Programa Oferta Preferente, con la CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y FIDUCUARIA BOGOTÁ S.A., como administradora de los recursos del proyecto, y su vez del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración. En el mencionado contrato de separación se estableció:

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DE LA SEPARACIÓN*. De conformidad con el Artículo 5 del Decreto Distrital 213 de 2020, modificado por el Artículo 2 del Decreto Distrital 241 de 2022 expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá o sus modificaciones, así como de la Resolución 710 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat o sus modificaciones, el monto de separación por unidad habitacional corresponde a Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año de separación, es decir, vigencia 2024.*

En consecuencia, y en vista que a través de la suscripción del presente contrato se realiza la separación de Trescientas Doce (312) unidades de vivienda de interés prioritario, el monto total de recursos comprometidos por concepto de separación asciende a la suma total de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($4.056.000.000), que equivalen a Tres Mil Ciento Veinte (3120) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la vigencia 2024.

CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE SEPARACIÓN. *De conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario en Acta No. 43 de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro(2024), los recursos por concepto de separación serán transferidos por el* ***FIDEICOMISO PROGRAMA OFERTA PREFERENTE*** *al* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO TRAMONTE*** *constituido mediante contrato de* ***FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS*** *cuyo administrador es* ***FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.****, previa acreditación las condiciones de giro establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.*

Conforme a lo anterior se remiten los siguientes soportes:

1. Acta de Comité Fiduciario No. 43 de 13 de junio de 2024.
2. Contrato de separación de unidades habitacionales en el proyecto Altair No. 01 de 2025.
3. Contrato de P.A. Inmobiliario del proyecto Altair.
4. Certificación bancaria de la cuenta corriente **Número 04000011310 “PA TRAMONTEALTAIR”** de BANCOLOMBIA
5. RUT de Fiduciaria Bogotá S.A
6. Oficio con radicado No. 2-2025-84769 de 5 de diciembre de 2025 Cumplimiento Condiciones disposición de recursos del proyecto Altair.
7. Formato Planilla Integradora de Pagos (PDF, EXCEL).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-89815
Fecha: 19/12/2025 03:24:36 PM Folios: 1
Anexos: 9
Asunto: SOLICITUD DE GIRO DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SEPARACIÓN DE UNIDADES H
Destino: FIDUCIARIA POPULAR SA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.FINANCIACION.VIV

8. Certificación para la autorización de pago y/o giro de recursos administrados por fiducia para el reconocimiento de Subsidios de Vivienda con Código PM06-FO966.

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 9

Elaboró: JENNY PATRICIA MORA ROMERO
Revisó: YEISSON FERNANDO ORTIZ SABOGAL-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA - WILLIAM FERNANDO CASTANEDA PEREZ-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -
Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE